



RESOLUCIÓN No.

1363 - - -

22 JUL 2022

"Por medio de la cual se declara la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código QAT-06-18-150-PQR-051-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 en sus artículos 31 numeral 2 y 17; y artículo 35; Ley 1333 de 2009 art. 1º, párrafo del art. 2;12,13, 24, 32, 34, 36, 39; Decreto – Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015; Resolución 0542 del 15 de junio de 1999, Resolución 0190 del 2003, Acuerdo 002 de 2005, de Corpoamazonia:

CONSIDERANDO

Que el 31 de mayo del 2017 se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, denuncia ambiental por escrita, interpuesta por el señor GENTIL GUEPENDO radicada bajo el código D-17-05-30-01, y a través de la cual pone en conocimiento de la autoridad ambiental los siguientes hechos:

(...) denunció daños en reserva ambiental, que tengo entre mi propiedad rural denominada FINCA MEJICO, ubicada frente a Puerto Madera. Del casco urbano de la localidad, margen derecha del río Caguán; la cual tengo desde los años 70, y por donde la comunidades del sector, con colaboración de maquinaria de la administración municipal, trazaron una carretera e irrumpieron en mi propiedad dañando gran cantidad de especies maderables las cuales he venido conservando, como compromiso social y ambiental por el futuro de mi familia, sin tener en cuenta mi concepto y el permiso de la corporación ambiental. (...)

Que CORPOAMAZONIA, mediante auto de trámite No. 059 del 01 de Junio de 2017, que avoca conocimiento de la denuncia ambiental, y en cumplimiento de su misión estatal, ordenó la práctica de unas diligencias preliminares, comisionando a la contratista FANY YINETH OTAYA CABRERA, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, y se determinara si era constitutiva de infracción ambiental, identificar plenamente al (los) presunto (s) infractor (es), y conceptuar si se está llevando a cabo acciones u omisiones que atenten contra los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009.

Que el profesional designado por la Dirección Territorial del Caquetá de CORPOAMAZONIA, realizó visita de inspección ocular al lugar objeto de la denuncia el día 12 de junio del 2017 y emitió concepto técnico No 0355 del 16 de junio del 2017, y a través de la cual pone en conocimiento de la autoridad ambiental lo siguiente:

(...)
"CONCEPTUA"
"PRIMERO: Esta Corporación recomienda cesar toda actividad de tránsito de vehículos y actividades de tala de árboles en esta zona, garantizando así el buen desarrollo y función de las distintas comunidades de animales silvestres.

"Amazonias Vivas"
SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
Correo Electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506
Amazonias Vivas
Página 1 de 5

Table with 5 columns: Elaboró, Apoyó, Cargo, Contrataste, Firma. Includes names Paola Andrea Macías Garzón and Roberth Leandro Rodríguez Acosta, and a signature mark.



RESOLUCIÓN No. 1363 - - 22 JUL 2022

"Por medio de la cual se declara la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código QAT-06-18-150-PQR-051-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

SEGUNDO: De acuerdo a la base de datos de solicitudes de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA a la fecha no se ha radicado ninguna solicitud referente a la autorización o permiso de aprovechamiento forestal único para la ejecución de este proyecto, se aclara que es de obligatoriedad realizar el trámite ante la Autoridad Ambiental competente antes de iniciar la ejecución de las obras.

TERCERO: Se realiza la visita técnica al sitio objeto de la presente denuncia, evidenciando una afectación a los recursos naturales, sin embargo no hay claridad sobre quien ejecutó estas actividades de tala rasa, con el fin de dar apertura a la vía que comunica desde el frente de puerto madera hasta la Y sector de la Hacienda.

CUARTO: La presente valoración ambiental corresponde a 40.000 m2 del predio Mejico de propiedad del señor Gentil Guependo Veru, quien pone en conocimiento a CORPOAMAZONIA sobre esta situación.

QUINTO: De acuerdo a la denuncia ambiental D-17-05-30-01, se notificó a la Administración Municipal de Cartagena del Chairá y a Asociación de Juntas de Cartagena del Chairá (ASOJUNTAS), dar información sobre la responsabilidad en la ejecución de las obras de construcción de la vía, que comunica frente del puerto La Madera hasta la Y sector de la Hacienda municipio de Cartagena del Chairá.

SEXTO: Comunicar el presente concepto técnico a la Oficina Jurídica de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA y al señor Gentil Guependo Veru.

(...)

Que CORPOAMAZONIA, mediante auto de tramite No. 051 del 01 de junio de 2017 , avoca conocimiento de la denuncia ambiental, y en cumplimiento de su misión estatal, ordenó la práctica de unas diligencias preliminares, comisionando a un funcionario de la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, y se determinara si era constitutiva de infracción ambiental, identificar plenamente al (los) presunto (s) infractor (es), y conceptuar si se está llevando a cabo acciones u omisiones que atenten contra los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1333 de 2009.

Que la contratista la Ingeniera FANY YINETH OTAYA CABRERA, realiza visita de inspección ocular, logrando identificar el área objeto de denuncia Ambiental, bajo el código D-17-05-30-01 y determinando la existencia de una afectación ambiental por tala de árboles, remoción de cobertura superior del suelo generando una presunta afectación ambiental a los recursos naturales (suelo, flora). De igual forma durante la visita de inspección ocular no se logró la identificación del presunto infractor.

Que mediante auto de indagación preliminar DTC OJ 051 de 2017 se dio inicio a la Indagación Preliminar en contra de PERSONAS INDETERMINADAS por presunta afectación y/o daño a los recursos naturales.

Que no se logró identificar e individualizar las personas que realizaron la afectación ambiental.

Página 2 de 5

Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Cargo	Contratista Abogada OJ DTC	Firma	
Apoyó:	Robert Leandro Rodríguez Acosta	Cargo	Apoyo Oficina Jurídica DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No.

1363 - - - 22 JUL 2022
"Por medio de la cual se declara la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código QAT-06-18-150-PQR-051-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Mediante oficio DTC 2444 del 20 de septiembre de 2017 se ofició al Inspector de Policía de Cartagena del Chairá con el fin de lograr la individualización.

Mediante oficio DTC 2451 se requirió al alcalde Municipal para que se pronuncie sobre los hechos objeto de investigación.

Se allegó propuesta técnica de compensación mediante documento fechado 30 noviembre de 2017

Nueva propuesta técnica de compensación fechada 30 enero de 2018.

Oficio DTC 0143 del 13 de febrero de 2018 se dio respuesta sobre plan de compensación ambiental.

Que no se encuentran más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-150-PQR-051-17.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONÍA, este despacho dispuso el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental QAT-06-18-150-PQR-051-17 conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,*
- 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada (...)"*

Dado lo anterior, es procedente el archivo de la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-150-PQR-051-17, teniendo en cuenta que no se logró identificar o individualizar a los presuntos infractores.

Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Cargo	Contratista Abogada OJ DTC	Firma	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodríguez Acosta	Cargo	Apoyo Oficina Jurídica DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No. 1363 - - - 22 JUL 2022

"Por medio de la cual se declara la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código QAT-06-18-150-PQR-051-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

III. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Constancia recibo de documentos del 01 de junio de 2017
2. Auto de tramite DC 059 de 2017
3. Concepto técnico DTC No. 0355 del 16 de junio de 2017
4. Auto de indagación preliminar DTC No. 051 del 24 de julio de 2017
5. Oficio DTC 2444 del 20 de septiembre de 2017
6. Oficio Procuraduría Regional Caquetá
7. Oficio DTC 2452 del 06 de octubre de 2017
8. Oficio DTC 2451 del 20 septiembre de 2017
9. Propuesta técnica de compensación del 30 noviembre de 2017
10. Propuesta técnica de compensación del 30 enero de 2018
11. Oficio DTC 0143 del 13 de febrero de 2018

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. Tal y como obra en el expediente de carácter ambiental, se evidencia que no se logró establecer la plena identidad del sujeto, por ello la conducta no le puede ser imputada a una persona no identificada, en consecuencia, se procede al archivo definitivo del procedimiento sancionatorio ambiental.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del presente Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código QAT-06-18-150-PQR-051-17, adelantada contra de personas indeterminadas de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

Página 4 de 5

Elaboró:	Paola Andrea Macias Garzón	Cargo	Contratista Abogada OJ DTC	Firma	
Apoyó:	Robert Leandro Rodriguez Acosta	Cargo	Apoyo Oficina Jurídica DTC	Firma	

	RESOLUCIÓN No. 1363 - - - 22 JUL 2022
	<i>"Por medio de la cual se declara la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código QAT-06-18-150-PQR-051-17"</i>
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental QAT-06-18-150-PQR-051-17.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Cargo	Contratista Abogada OJ DTC	Firma	
Apoyó:	Roberth Leandro Rodriguez Acosta	Cargo	Apoyo Oficina Juridica DTC	Firma	

